

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/64/2021, INTERPUESTO POR LA C. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ, EN CONTRA DEL: *“Acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, dictado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través del cual ordena el desechamiento de la denuncia presentada por la suscrita” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 07 siete de junio de 2021, dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, téngase por recibido a las 20:07 horas del día 06 seis de junio de 2021, dos mil veintiuno, el oficio número CEEPC/SE/3740/2021, con dos anexos, un disco compacto y copias fotostáticas certificadas del expediente PSE-179/2021, interpuesto por la ciudadana DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ, suscrito por la Maestra Silvia Del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que solicita se le tenga al Instituto Electoral Local por dando cumplimiento al acuerdo del 03 tres de junio de 2021, dos mil veintiuno.

Visto lo solicitado por la promovente este Tribunal acuerda:

Téngase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de 03 tres de junio de 2021, dos mil veintiuno.

Lo anterior de conformidad con lo artículos 8, 35 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Como consecuencia de lo anterior, se ponen los autos en estado de examinar la admisión, desechamiento o reencauzamiento de la demanda interpuesta por la ciudadana Daniela Fernanda Jasso Cruz, en términos de lo dispuesto en el artículo 33 fracciones III y IV de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados la presente determinación de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.